

**SUPLEMENTO DE PROSPECTO DE OFERTA PÚBLICA RESUMIDO
FIDEICOMISO FINANCIERO “VENTURINO I”**

**Programa Global de Valores Fiduciarios
“VENTURINO”**

Hasta V/N U\$S 10.000.000 (dólares estadounidenses diez millones)
(o su equivalente en otras monedas)



Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.
Fiduciario y Emisor

VENTURINO



RICARDO VENTURINO S.A.
Fiduciante, Administrador, Agente de Cobro de los Créditos y Fideicomisario



Tarallo S.A. ALyC N° 198 de CNV
Organizador y Co-asesor financiero



Tarallo S.A. ALyC N° 198 de CNV
Colocador



**Agentes de Negociación del Mercados Argentino
de Valores S.A.**
Colocadores

BALANZ

Balanz Capital Valores S.A.U.
Colocador

AdCap
Securities

AdCap Securities Argentina S.A.
Colocador

PKF Audisur

PKF Audisur SRL
Asesor Financiero

V/N \$ 104.865.204.-

Valores de Deuda Fiduciaria Clase A
V/N \$ 94.200.946

Valores de Deuda Fiduciaria Clase B
V/N \$ 10.664.258

Oferta pública del Programa autorizada por resolución del directorio de la CNV N° RESFC-2022-21633-APN-DIR#CNV del 17 de febrero de 2022 y el presente fideicomiso por providencia del directorio de la CNV N° PV-

2022-15613839-APN-GED#CNV del 17 de febrero de 2022, cuyos condicionamientos fueron levantados por la Gerencia de Fideicomisos Financieros de la CNV el 10 de marzo de 2022. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en este Suplemento de Prospecto. La veracidad de la información suministrada en el presente Suplemento de Prospecto es responsabilidad del Fiduciario y Fiduciante y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la ley N° 26.831. Los auditores, en lo que les atañe, serán responsables en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañen. El Fiduciario y el Fiduciante manifiestan con carácter de declaración jurada, que el presente Suplemento de Prospecto contiene a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

Los Valores de Deuda Fiduciaria que se ofrecen por el presente corresponden al Fideicomiso Financiero “VENTURINO I” constituido bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios “VENTURINO”. La emisión se efectúa de conformidad con lo establecido en el Libro Tercero Capítulo 30 del Título IV del Código Civil y Comercial de la Nación (“CCCN”), y el Título V Capítulo IV de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”) (N.T res. gral. 622/13 y complementarias– las “NORMAS de la CNV”) y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables. El pago de los Valores de Deuda Fiduciaria a sus respectivos titulares (los “Beneficiarios”) tiene como única fuente los Bienes Fideicomitidos. Los bienes del Fiduciario y los del Fiduciante no responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso, las que serán satisfechas exclusivamente con el patrimonio fideicomitado, de acuerdo al artículo 1687 del CCCN. En caso de incumplimiento total o parcial de los deudores bajo los créditos fideicomitados, los Beneficiarios no tendrán derecho o acción alguna contra el Fiduciario.

EL PRESENTE FIDEICOMISO TIENE POR OBJETO EL FOMENTO DEL DESARROLLO PRODUCTIVO Y DE LAS ECONOMÍAS REGIONALES (CAP. VIII DEL TÍT. V DE LAS NORMAS).

EL PRESENTE FIDEICOMISO TIENE POR OBJETO EL FINANCIAMIENTO DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, DADO QUE EL FIDUCIANTE CALIFICA COMO PYMES CNV, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL INCISO A) DEL ARTÍCULO 45 DE LA SECCIÓN XVIII, CAPÍTULO IV, TÍTULO V, DE LAS NORMAS DE LA CNV.

LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CUENTAN CON UNA CALIFICACIÓN DE RIESGO EMITIDA POR FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO, EN FECHA EL 17 DE DICIEMBRE DE 2021. DADO QUE NO SE HA PRODUCIDO AUN LA EMISIÓN, LA CALIFICACIÓN OTORGADA SE BASA EN LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL EMISOR Y SUS ASESORES A OCTUBRE DE 2021 QUEDANDO SUJETAS A LA RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEFINITIVA AL CIERRE DE LA OPERACIÓN. LA MISMA PODRÍA EXPERIMENTAR CAMBIOS ANTE VARIACIONES EN LA INFORMACIÓN RECIBIDA. LAS ACTUALIZACIONES DE LA CALIFICACIÓN ESTARÁN DISPONIBLES EN LA AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA CNV (www.argentina.gob.ar/cnv).

La fecha de este Suplemento de Prospecto Resumido es 10 de marzo de 2022 y debe leerse juntamente con el Suplemento de Prospecto completo y con el Prospecto del Programa. Ambos documentos están disponibles en www.argentina.gob.ar/cnv, en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen los Valores de Deuda Fiduciaria y en las oficinas del Fiduciario y de los Colocadores.

I.- ADVERTENCIAS

LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA NO REPRESENTAN UN DERECHO U OBLIGACIÓN DEL FIDUCIARIO NI SE ENCUENTRAN GARANTIZADOS POR EL MISMO NI POR EL FIDUCIANTE.

LA INFORMACIÓN RELATIVA AL FIDUCIANTE CONTENIDA EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO HA SIDO PROPORCIONADA POR ÉL U OBTENIDA DE FUENTES DE CONOCIMIENTO PÚBLICO, SEGÚN CORRESPONDA. LA MISMA HA SIDO OBJETO DE DILIGENTE REVISIÓN POR EL FIDUCIARIO, EL ORGANIZADOR Y LOS COLOCADORES, Y HA SIDO PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS EVENTUALES INVERSORES SOLAMENTE PARA SU USO EN RELACIÓN CON EL ANÁLISIS DE LA COMPRA DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA.

LA RESPONSABILIDAD POR LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO SE RIGE CONFORME AL TÍTULO III SECCIÓN II DEL CAPÍTULO VI DE LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES. EL ARTÍCULO 307 DEL CÓDIGO PENAL (CONF. LEY 26.733) DISPONE: “SERÁ REPRIMIDO CON PRISIÓN DE UNO (1) A CUATRO (4) AÑOS, MULTA EQUIVALENTE AL MONTO DE LA OPERACIÓN, E INHABILITACIÓN ESPECIAL DE HASTA CINCO (5) AÑOS, EL DIRECTOR, MIEMBRO DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, ACCIONISTA, REPRESENTANTE DE ACCIONISTA Y TODO EL QUE POR SU TRABAJO, PROFESIÓN O FUNCIÓN DENTRO DE UNA SOCIEDAD EMISORA, POR SÍ O POR PERSONA INTERPUESTA, SUMINISTRARE O UTILIZARE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA A LA QUE HUBIERA TENIDO ACCESO EN OCASIÓN DE SU ACTIVIDAD, PARA LA NEGOCIACIÓN, COMPRA, VENTA O LIQUIDACIÓN DE VALORES NEGOCIABLES”. EL TÉRMINO “INFORMACIÓN PRIVILEGIADA” COMPRENDE TODA INFORMACIÓN NO DISPONIBLE PARA EL PÚBLICO CUYA DIVULGACIÓN PODRÍA TENER SIGNIFICATIVA INFLUENCIA EN EL MERCADO DE VALORES.

NI ESTE FIDEICOMISO, NI EL FIDUCIARIO EN CUANTO TAL, SE ENCUENTRAN SUJETOS A LA LEY 24.083 DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN.

TODO EVENTUAL INVERSOR QUE CONTEMPLA LA ADQUISICIÓN DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA DEBERÁ REALIZAR, ANTES DE DECIDIR DICHA ADQUISICIÓN, Y SE CONSIDERARÁ QUE ASÍ LO HA HECHO, SU PROPIA EVALUACIÓN SOBRE LOS BENEFICIOS Y RIESGOS INHERENTES A DICHA DECISIÓN DE INVERSIÓN Y LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS Y LEGALES DE LA ADQUISICIÓN, TENENCIA Y DISPOSICIÓN DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA.

LA ENTREGA DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO NO DEBERÁ INTERPRETARSE COMO UNA RECOMENDACIÓN DEL FIDUCIARIO, NI DEL FIDUCIANTE, NI DEL ORGANIZADOR PARA COMPRAR LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA.

SE CONSIDERARÁ QUE CADA INVERSOR ADQUIRENTE DE VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA, POR EL SOLO HECHO DE HABER REALIZADO TAL ADQUISICIÓN, HA RECONOCIDO QUE NI EL FIDUCIARIO, NI EL FIDUCIANTE, NI EL ORGANIZADOR, NI CUALQUIER PERSONA ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE LOS MISMOS, HA EMITIDO DECLARACIÓN ALGUNA RESPECTO DE LA SOLVENCIA DE LOS OBLIGADOS AL PAGO BAJO LOS BIENES FIDEICOMITIDOS.

NI LOS BIENES DEL FIDUCIARIO NI LOS DEL FIDUCIANTE RESPONDERÁN POR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LA EJECUCIÓN DEL FIDEICOMISO. ESAS OBLIGACIONES SERÁN SATISFECHAS EXCLUSIVAMENTE CON EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 1687 DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LOS DEUDORES DE LOS ACTIVOS QUE CONSTITUYAN EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, LOS BENEFICIARIOS NO TENDRÁN DERECHO O ACCIÓN ALGUNA CONTRA EL FIDUCIARIO FINANCIERO. ELLO SIN PERJUICIO DEL COMPROMISO ASUMIDO POR EL FIDUCIARIO FINANCIERO EN INTERÉS DE LOS BENEFICIARIOS DE PERSEGUIR EL COBRO CONTRA LOS OBLIGADOS MOROSOS.

LOS BIENES FIDEICOMITIDOS SON CRÉDITOS DERIVADOS DE LA VENTA A PLAZO DE MAQUINARIA AGRÍCOLA INSTRUMENTADOS EN PAGARÉS CON SUS CORRESPONDIENTE FACTURA Y BOLETO DE VENTA ASOCIADO. PARA MAYOR INFORMACIÓN VER SECCIÓN II “CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN” ACÁPITE (C) “RIESGOS GENERALES Y PARTICULARES RELACIONADOS A LOS CRÉDITOS” DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO.

DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY 26.831, “LOS EMISORES DE VALORES NEGOCIABLES, JUNTAMENTE CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ESTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA, Y EN SU CASO LOS OFERENTES DE LOS VALORES NEGOCIABLES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRMAN EL PROSPECTO DE

UNA EMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES” (LOS “RESPONSABLES DIRECTOS”); AGREGA EL ARTÍCULO 120 QUE “LAS ENTIDADES Y AGENTES HABILITADOS EN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADORES O COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE VALORES NEGOCIABLES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PROSPECTOS DE LA OFERTA. LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN”. LA LEGITIMACIÓN PARA DEMANDAR, EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN Y OTROS ASPECTOS VINCULADOS ESTÁN REGULADOS EN LOS ARTÍCULOS 121 A 124 DE LA LEY CITADA.

II.- CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN

La inversión en los Valores de Deuda Fiduciaria se encuentra sujeta a una serie de riesgos particulares a su naturaleza y características. Los potenciales adquirentes de los Valores de Deuda Fiduciaria deben leer cuidadosamente este Suplemento de Prospecto y el Prospecto del Programa en su totalidad, y analizar detenidamente los riesgos asociados a la inversión en los Valores de Deuda Fiduciaria.

a. Riesgos derivados del contexto económico

La depreciación del peso frente al dólar estadounidense (“Dólar”) y el incremento de las tasas de interés de mercado, implicaron un aumento en el Índice de Precios al Consumidor. De acuerdo a los datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (“INDEC”), la inflación del año 2018 fue del 47,6%, la del año 2019 del 53,8% y la del año 2020 del 36,1%. En el primer semestre de 2021 la inflación fue del 25,3%. El IPC registró en noviembre de 2021 un alza de 2,5%, y acumuló un aumento interanual de 51,2%. En virtud de la pandemia del COVID-19 y el incremento de la cotización del Dólar Estadounidense la inflación podría incrementarse más en los próximos meses.

El 21 de diciembre de 2019, se aprobó de la Ley N° 27.541 de “Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el marco de la Emergencia Pública”. Entre las principales medidas se encuentran: (i) se faculta el Poder Ejecutivo Nacional para llevar adelante las gestiones y los actos necesarios para recuperar y asegurar la sostenibilidad de la deuda pública; (ii) se faculta al Poder Ejecutivo Nacional a congelar las tarifas de electricidad y gas natural bajo jurisdicción federal; (iii) se aprueba un régimen de regularización de obligaciones tributarias, de la seguridad social y aduaneras para micro, pequeñas o medianas empresas (“MiPyMEs”) y entidades civiles sin fines de lucro; (iv) se modifica la Ley N° 23.966 respecto del Impuesto sobre los Bienes Personales; (v) se crea el Impuesto para una Argentina Inclusiva y Solidaria el cual gravará operaciones vinculadas con la adquisición de moneda extranjera para atesoramiento, compra de bienes y servicios en moneda extranjera; (vi) se introduce modificaciones en el impuesto a las ganancias, la renta financiera, tributos aduaneros y el régimen de la seguridad social; entre otras. Dicha ley fue reglamentada mediante el Decreto 99/2019 del 27 de diciembre de 2019.

A raíz de la pandemia COVID-19 el gobierno nacional dictó un gran número de medidas a los fines de mitigar el impacto en la economía. A la fecha no se puede asegurar que la crisis sanitaria y social y los efectos económico-financieros derivados de la misma no tendrán –a pesar de las medidas adoptadas por el gobierno argentino o las que se adopten en un futuro un efecto adverso y significativo sobre los Deudores de los Bienes Fideicomitidos (en particular sobre su capacidad de pago) y, por lo tanto en la cobranza de los Créditos y consecuentemente en el pago de los Valores de Deuda Fiduciaria en perjuicio de los Beneficiarios. Para más información ver el apartado (j) Pandemia virus COVID-19.

En este contexto el Gobierno Nacional cambió el esquema de retenciones, y subió los derechos de exportación para determinadas productos agropecuarios y se fijaron derechos de exportación para determinados servicios que no se encontraban gravados. Esta circunstancia podría afectar la capacidad de pago de los Deudores de los Créditos y en consecuencia el pago de los Valores de Deuda Fiduciaria.

b. Derechos que otorgan los Valores de Deuda Fiduciaria. Inexistencia de recurso contra el Fiduciario o el Fiduciante.

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 1687 del CCCN, los fondos generados por los Créditos constituyen la única fuente de pago para los inversores. Por lo tanto, si la Cobranza no es suficiente para afrontar el pago de los Valores de Deuda Fiduciaria, el Fiduciario y Fiduciante no estarán obligados a utilizar recursos propios para cubrir las deficiencias de pago, y los inversores no tendrán derecho alguno contra el Fiduciario o el Fiduciante, excepto la garantía de evicción prestada por este último en relación a los activos fideicomitidos y sin perjuicio del compromiso asumido por el fiduciario financiero en interés de los beneficiarios de perseguir el cobro contra los obligados morosos ante el incumplimiento del Administrador.

c. Riesgos generales y particulares relacionados a los Créditos.

La inversión en los Valores de Deuda Fiduciaria puede verse afectada por situaciones de mora o incumplimiento en el pago de los Créditos, su ejecución judicial o pérdida neta. Las tasas reales de mora, ejecución y pérdidas de los Créditos pueden variar y verse afectadas por numerosos factores. Dichos factores incluyen, pero no se limitan a, cambios adversos en las condiciones generales de la economía argentina, cambios adversos en las condiciones económicas regionales e inestabilidad política. Estos y otros factores pueden provocar aumentos en las tasas actuales de mora, ejecución y pérdidas. Todo lo antes mencionado podría incrementarse en virtud de la crisis sanitaria, social y los efectos económicos-financieros derivados de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud por el COVID -19 (ver punto (J) Pandemia virus COVID-19.

Los Créditos a transferir al Fideicomiso se han originado en la venta de maquinaria agrícola. El pago de los Créditos a sus respectivos vencimientos puede verse dificultado en los casos de (i) factores climáticos, o (ii) factores que reduzcan los ingresos esperados por cada productor, en función de los precios de los granos, aumento de las retenciones, variación del tipo de cambio, fluctuaciones en los precios del mercado de granos internacional y, en general, cualquier intervención del Estado en el mercado o circuito de comercialización granario, (iii) supuestos extraordinarios e imprevisibles como huelgas de la actividad agropecuaria, (iv) ingresos menores a los esperados, en virtud de un eventual incumplimiento por parte de los deudores o imposición de nuevas o mayores retenciones, impuestos o tasas sobre el precio a cobrar o (v) cualquier otro acto o hecho, del hombre o de la naturaleza que pudiera afectar la actividad agropecuaria en general o particular.

El librador de un Pagaré siempre es garante del pago del mismo. Los sucesivos endosantes pueden o no obligarse solidariamente con el librador frente al portador a pagar el Pagaré.

Salvo que expresamente el endosante estipule a su respecto lo contrario, cada endosante siempre será solidariamente responsable con el librador frente al portador.

En caso que el Pagaré no sea cancelado el Fiduciario podrá iniciar acción judicial ejecutiva de cobro contra el librador y avalistas. El Fiduciario podrá accionar contra todas esas personas, individual o colectivamente, sin estar sujeto al orden de prelación en que se obligaron, y sin que la acción intentada contra uno de los obligados le impida accionar contra los otros, aún los posteriores a aquel que haya sido perseguido en primer término.

En caso de que fracase la vía ejecutiva para cualquiera de los pagarés, la ejecución de los mismos deberá realizarse a través de la vía ordinaria, en cuyo caso deberá demostrarse la causa de dichos pagarés a través de la presentación de las Facturas y los Boletos de venta en el juicio ordinario a iniciarse. En ese sentido, se ceden al Fideicomiso, con carácter adicional a los Pagarés las Facturas y los Boletos (los "Documentos Adicionales") para aquellos casos en que deba probarse la causa efectiva de los mismos. Dichas Facturas y Boletos se encuentran en poder del Fiduciario.

Por otra parte, tal como se prevé en el artículo 3.2 del Contrato Suplementario de Fideicomiso, el Administrador de los Créditos no estará obligado a iniciar el proceso de verificación de los Créditos que correspondan a Deudores concursados o declarados en quiebra cuando considere que resulta antieconómico para el Fideicomiso, y el Fiduciario verifique que así sea y preste su consentimiento en tal sentido.

d. Dependencia de la actuación del Fiduciante como Administrador de los Créditos.

El Fiduciante actuará como Administrador de los Créditos, y tendrá a su cargo la administración y cobranza regular de los Créditos, de conformidad con las funciones detalladas en el Contrato Suplementario de Fideicomiso. El incumplimiento de las funciones correspondientes a tal rol por parte del Fiduciante puede perjudicar la administración de los Créditos y resultar en pérdidas respecto de los mismos, y consecuentemente, en pérdidas para los inversores.

Asimismo, en el supuesto que el Fiduciante fuera declarada en quiebra por un tribunal competente con posterioridad a la cesión al Fiduciario de los Créditos y dicho tribunal, a pedido de un acreedor del Fiduciante, determinase que (i) la transferencia de los Créditos ocurrió durante el período entre la fecha en que el Fiduciante entró en estado de cesación de pagos conforme lo dispusiere dicho tribunal y la fecha de la declaración de su quiebra (el "Período de Sospecha"), y (ii) la cesión constituyó una disposición fraudulenta de los Créditos por parte del Fiduciante (lo cual deberá fundarse en una declaración del tribunal de que el Fiduciario tenía conocimiento del estado de insolvencia del Fiduciante al tiempo de la cesión, a menos que el Fiduciario pudiera probar que la cesión se realizó sin perjuicio a los acreedores del Fiduciante), la transferencia de los Créditos no será oponible a otros acreedores del Fiduciante, pudiendo tales acreedores, en ese supuesto, solicitar la ineficacia de dicha transferencia en los términos del artículo 119 de la ley de Concursos y Quiebras 24.522, y su reincorporación al patrimonio común del Fiduciante. En este caso, el Fiduciario, en beneficio de los tenedores de los Valores de Deuda Fiduciaria, no tendrá en adelante acción alguna ni derecho de propiedad fiduciaria respecto de los Créditos y, en cambio, sólo tendrá un derecho contra el Fiduciante equiparable al de cualquier otro acreedor no garantizado.

e. Mejoramiento del Crédito de los Valores de Deuda Fiduciaria.

La posibilidad de cobro de los Valores de Deuda Fiduciaria se halla mejorada por la existencia de un Valor Fideicomitado original de Créditos que supera el valor nominal de los Valores de Deuda Fiduciaria denominado Sobreintegración. La Sobreintegración se mantendrá en su totalidad hasta la cancelación total de los Valores de Deuda Fiduciaria. No obstante, no puede asegurarse que las pérdidas que ocurran bajo los Créditos no excedan el nivel de mejoramiento del crédito alcanzado mediante esa Sobreintegración. En el caso que las pérdidas netas excedan el nivel de Sobreintegración, los pagos a los Valores de Deuda Fiduciaria se verían perjudicados.

g. Insuficiente desarrollo de un mercado secundario para la negociación de los Valores de Deuda Fiduciaria.

No puede garantizarse el desarrollo de un mercado secundario para los Valores de Deuda Fiduciaria o, en caso de desarrollarse, que el mismo proveerá a los inversores un nivel de liquidez satisfactorio, o acorde al plazo de los Valores de Deuda Fiduciaria.

h. Reclamos en relación con supuestas deudas por impuesto de sellos

Las autoridades impositivas de la Provincia de Misiones han propiciado una interpretación extensiva respecto de la aplicabilidad del impuesto de sellos. La pretensión fiscal de la Provincia se basa en el hecho de que los “contratos” de fideicomisos son objetos de negociación a través de oferta pública, lo que –a criterio de esa Dirección- significa que la misma tiene efectos en todo el país y, por ende, en la Provincia de Misiones. Aunque se reconoce que quizás dichos contratos no tienen efectos en la Provincia de Misiones por no haber sido comprados por ningún inversor radicado en Misiones, esa Dirección se atribuye potestad atento a que al momento de la firma se desconoce si van a tener efectos o no en la mencionada Provincia.

Sobre la base de esta particular y peculiar concepción de efectos en el impuesto de sellos, esa Dirección llega a la conclusión que los contratos en cuestión pueden producir efectos en la Provincia en la proporción de la cantidad de habitantes que tiene la Provincia de Misiones en relación con el total de habitantes de todo el País. Así, esa Dirección se atribuye el 2,66% (porcentaje de habitantes de Misiones conforme al Censo 2001) del valor nominal declarado en el Suplemento de Prospecto. Es decir, se multiplica el valor nominal del contrato por el 2,66% para obtener la base imponible del impuesto de sellos en la Provincia de Misiones aplicándose la alícuota del 1% a fin de determinar el impuesto supuestamente adeudado. A dicho importe se le aplican los intereses resarcitorios y, en determinados casos, se aplicaron multas del 300% del impuesto supuestamente dejado de ingresar.

Dicha interpretación ha sido enfáticamente rechazada por Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. y ha sido cuestionada a nivel administrativo en todas las intimaciones recibidas, por su manifiesta arbitrariedad e ilegitimidad ya que, en ningún caso y bajo ninguno de los argumentos esgrimidos por el pretensor, dichos contratos son celebrados o producen efectos fiscales en la jurisdicción peticionada, no descartándose –en caso de corresponder- el cuestionamiento en sede judicial.

Asimismo se tiene conocimiento que en base a las citadas intimaciones se han dispuesto embargo sobre cuentas fiduciarias. Algunos de los fiduciarios de los fideicomisos financieros afectados por dichas medidas cautelares interpusieron el 24 de agosto de 2010 una acción declarativa de certeza ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación tendiente a que revoque los actos administrativos que constituyen dichas determinaciones de deuda fiscal y por lo tanto quede sin efecto la pretensión de la Provincia, fundado ello en su irrazonabilidad y violación de la Constitución Nacional y normativa de carácter federal.

El 6 de diciembre de 2011, la CSJN se pronunció declarándose competente y haciendo lugar a la medida cautelar solicitada, por lo que ordenó a la Provincia de Misiones que se abstenga de aplicar el Impuesto de Sellos respecto de los fideicomisos indicados en la causa. Se desconoce la actitud que adoptará la Provincia de Misiones con relación a otros fideicomisos. Aunque la sentencia definitiva de la Corte sea favorable a la demanda, si bien con menor probabilidad, la Provincia podría continuar con su pretensión recaudatoria, toda vez que el fallo no tiene efectos *erga omnes* sino limitados a los fideicomisos por los cuales se ha demandado. El 18 de marzo de 2015, la Procuraduría General de la Nación se pronunció favorablemente considerando que corresponde que la CSJN haga lugar a la pretensión de las entidades accionantes, respecto de la acción declarativa de certeza contra la Provincia de Misiones, a fin de hacer cesar el estado de incertidumbre en el que se encuentran frente a la pretensión fiscal de la demandada de gravar con impuesto de sellos los contratos de constitución de los citados fideicomisos. La CSJN aún no dictado sentencia en relación al fondo del asunto.

Sin perjuicio de ello, no puede asegurarse que dichos reclamos no generen mayores costos a cargo de los fideicomisos financieros y/o el dictado de medidas precautorias de cuentas fiduciarias de los fideicomisos financieros, que podrían redundar en pérdidas bajo los Valores de Deuda Fiduciaria del presente Fideicomiso. Asimismo, no es posible descartar que otras provincias cuyos Códigos Fiscales no contemplan excepciones al pago de impuesto de sellos respecto de los contratos de Fideicomisos Financieros con oferta pública, realicen la misma interpretación al respecto.

i. Pandemia virus COVID-19

Con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas por COVID-19 a nivel global llegara a 118.554, y el número de muertes a 4.281, afectando hasta ese momento a 110 países.

A nivel nacional, el día 3 de marzo de 2020 se confirmó el primer caso de persona infectada por el COVID-19 en Argentina. El número de personas infectadas se modifica cada día, habiéndose producido fallecimientos vinculados con dicha infección.

Frente a una potencial crisis sanitaria y social sin precedentes, el gobierno argentino se vio obligado a tomar medidas a fin de mitigar su propagación y su impacto en el sistema sanitario teniendo en consideración la experiencia de los países de Asia y Europa que transitan la circulación del virus pandémico COVID -19 y han transitado SARS-CoV2.

En dicho contexto, con fecha 19 de marzo de 2020, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 297/20 y sus modificatorios y Nro 520/20 del 7 de junio de 2020 y modificatorios el gobierno estableció hasta el 9 de abril de 2021 el: (i) aislamiento social preventivo y obligatorio para todas las personas que residan o se encuentren en las zonas con transmisión comunitaria del virus o que no cumplan con los demás parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos; con los alcances y salvedades allí indicados; y (ii) el distanciamiento social, preventivo y obligatorio para todas las personas que residan o se encuentren en las zonas sin transmisión comunitaria del virus y con los alcances y salvedades allí indicados. Luego de estas medidas, frente a la continuidad de la pandemia y en un contexto de aumento sostenido de casos, el gobierno estableció mediante el Decreto N° 235/21 y modificatorios, un conjunto de medidas generales de prevención y disposiciones locales y focalizadas de contención, que debían cumplir todas las personas, con el fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y su impacto sanitario, hasta el 30 de abril de 2021, inclusive. Posteriormente, frente a la segunda ola de COVID-19, el gobierno estableció mediante el Decreto N° 287/21 y modificatorios, parámetros de prevención comunes a todo el territorio nacional y nuevas medidas en base a una clasificación de zonas de riesgo a partir de criterios epidemiológicos, hasta el 6 de agosto de 2021, inclusive (conforme Decreto N° 455/21).

A partir del 6 de agosto de 2021 entró en vigencia el Decreto N° 494/2021 que contemplaba medidas sanitarias para todo el país como ser el distanciamiento social preventivo y obligatorio, suspensión de viajes de egresados, de jubilados y grupales de estudiantes, o similares, etc, como así también medidas restrictivas adicionales y temporarias dependiendo de la situación sanitaria del lugar. El Decreto 678/2021, vigente hasta el 31 de diciembre de 2021, dispuso la autorización de viajes grupales de egresados, de jubilados, las actividades en discotecas, locales bailables, salones de fiestas y eventos masivos de más de 1000 personas.

El Decreto 867/2021 dispuso la prórroga de la Emergencia Sanitaria hasta el 31 de diciembre de 2022. Asimismo, mediante la Decisión Administrativa 1198/2021, a partir del 1° de enero de 2022, las personas de 13 años o más deberán acreditar esquema de vacunación completo contra COVID-19 para realizar actividades como ir a bailar a discotecas, ingresar a salones de fiestas, realizar viajes grupales y asistir a eventos masivos en espacios abiertos, cerrados o al aire libre.

Si bien no existen a la fecha alteraciones a los canales de pago habituales de la compañía, no es posible asegurar que la crisis sanitaria y social y los efectos económico-financieros derivados de la misma no tendrán un efecto adverso y significativo sobre los niveles de cobranza.

No se puede prever que impacto tendrán las medidas adoptadas y las que pueda adoptar el gobierno nacional tanto en los aspectos sanitarios como en la economía nacional y, consecuentemente, en la actual coyuntura económica argentina. El plazo, la profundidad de la crisis sanitaria y social y los efectos económico-financieros como las respuestas del gobierno y las empresas aún resultan inciertos. En el pasado reciente no hay antecedentes de crisis sanitarias con similares causas que puedan dar un entendimiento del comportamiento de la sociedad, de la economía, de los créditos y de las estructuras financieras durante esos períodos. Asimismo, resulta difícil prever el impacto que el actual deterioro de las condiciones macroeconómicas tendría sobre la capacidad de pago de los Deudores.

Como ya se ha anticipado en los puntos anteriores, no es posible asegurar que la crisis sanitaria y social y los efectos económico-financieros derivados de la misma no tendrán –a pesar de las medidas adoptadas por el gobierno argentino o las que se adopten en un futuro tendrán un efecto adverso y significativo sobre los Deudores de los Bienes Fideicomitidos (en particular sobre su capacidad de pago) y participantes del Fideicomiso (incluido pero no limitado al Agente de Cobro) y, por lo tanto en la cobranza de los Créditos y consecuentemente en el pago de los Valores de Deuda Fiduciaria en perjuicio de los Beneficiarios. Aún, cuando las medidas vinculadas con la pandemia se normalicen, no existen previsiones que también lo hagan los indicadores de mora y cobranza en la medida que el deterioro generalizado de la economía puede tener sus secuelas al respecto.

j. Insuficiencia del Flujo de Fondos por riesgo derivado de la apreciación del peso.

Los Créditos se encuentran originados en Dólares Estadounidenses (“Dólares”) y el pago de los mismos a su vencimiento se efectúa por los Deudores en pesos al tipo de cambio vendedor billete publicado por el Banco de la Nación Argentina que corresponda al momento del efectivo pago. Para la transferencia de los Créditos y para la confección del Flujo de Fondos Teórico se tomó un tipo de cambio de \$ 105,25 (pesos ciento cinco con veinticinco) por cada Dólar (el “Tipo de Cambio de Transferencia”). Para la rendición de la Cobranza de los Créditos se tomará el Tipo de Cambio de Transferencia.

Si el peso se llegara a apreciar con respecto al Dólar por debajo del valor indicado en el párrafo anterior, podría verse afectado el pago de los Valores de Deuda Fiduciaria en perjuicio de los Tenedores dado que el Flujo de Fondos podría resultar insuficiente. Sin perjuicio de lo expuesto, el Fiduciante asumirá la diferencia verificada entre el importe cobrado y la valuación de la cartera establecida en el párrafo anterior y en consecuencia transferirá los importes resultantes al Fideicomiso (el “Aporte por la Diferencia de Cambio”).

III.-RESUMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO FINANCIERO “VENTURNIO I”

Los términos en mayúscula se definen en el Contrato Suplementario inserto en el presente, o en el Contrato Marco inserto en el Prospecto del Programa.

Denominación del Fideicomiso Financiero	Fideicomiso Financiero “VENTURINO I”
Programa Global de Valores Fiduciarios	VENTURINO
Monto de Emisión	\$104.865.204 (ciento cuatro millones ochocientos sesenta y cinco mil doscientos cuatro)
Fiduciario	Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.
Fiduciante	Ricardo Venturino S.A.
Emisor	Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.
Fideicomisario	El Fiduciante.
Organizador	Tarallo S.A.
Administrador de los Créditos	El Fiduciante.
Agente de Cobro	El Fiduciante.
Agente de Custodia	Centibox S.A., tendrá la custodia de los Pagarés, junto con las Facturas y Boletos asociados.
Agente de Control y Revisión Titular	Jorge Felcaro, en carácter de titular, matrícula N° 1664 otorgada el 24 de Septiembre de 1960 por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Santa Fe.
Agente de Control y Revisión Suplente	Sergio Miguel Roldán, matrícula N° 7917 otorgada el 22 de Julio de 1985 por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Santa Fe.
Asesores Legales de la transacción	Nicholson y Cano Abogados.
Asesores Financieros	PKF Audisur SRL, como Asesor Financiero y Tarallo S.A. como Co- Asesor Financiero
Colocadores	Tarallo S.A., Balanz Capital Valores S.A.U., AdCap Securities Argentina S.A. y Agentes de Negociación del Mercado Argentino de Valores S.A.
Relaciones económicas y jurídicas entre las partes	A la fecha del presente Suplemento de Prospecto, las relaciones económicas o jurídicas entre el Fiduciario y el Fiduciante son las entabladas con relación al presente Fideicomiso. La única relación jurídica y económica que el Fiduciario y el Fiduciante mantienen con los demás participantes es la entablada con relación al presente Fideicomiso.
Objeto del Fideicomiso	Titulización de créditos

Bienes Fideicomitidos	<p>Son: (i) los créditos instrumentados en Pagarés en Dólares por las sumas en pesos que resulten de aplicar el Tipo de Cambio de Transferencia derivados de la venta de maquinaria agrícola (los “Créditos”).</p> <p>(ii) los fondos en efectivo que sean transferidos al Fiduciario con posterioridad, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso;</p> <p>(iii) todos los fondos derivados de la conversión, voluntaria o involuntaria, de cualquiera de los conceptos anteriores a efectivo, otros activos líquidos y, otros activos y toda la ganancia proveniente de cualquiera de los conceptos anteriores;</p> <p>(iv) todos los fondos derivados de la inversión de los Fondos Líquidos.</p> <p>La totalidad Deudores de los Créditos cumplen con los Criterios de Elegibilidad que se detallan a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que se encuentren en situación 1 en las centrales de riesgo crediticio a la fecha de cesión. 2. Que no hayan tenido cheques rechazados por falta de fondos suficientes en los últimos 2 años “sin rescatar”. La existencia de más de cinco cheques rechazados alternados, durante ese período, aunque hubiesen sido rescatados, inhabilitará la elegibilidad del valor. 3. Los Deudores no se encuentran en concurso, acuerdo preventivo extrajudicial, ni cuentan con pedidos de quiebra. 4. Los Deudores han desarrollado sus actividades por un plazo no menor a 1 año. 5. Ningún Deudor podrá superar el 5 % de la cartera a fideicomitir. 6. Los Créditos transferidos no son producto de ninguna refinanciación. <p>El Agente de Control y Revisión, ha verificado el cumplimiento de las condiciones de elegibilidad antes mencionadas.</p>
Tipo de Cambio de Transferencia	<p>Los Créditos se fideicomiten por un importe de cobranza teórica de \$ 105,25 (pesos ciento cinco con veinticinco) por cada Dólar.</p>
Valores de Deuda Fiduciaria Clase A (“VDFA”)	<p>Valor nominal \$94.200.946 (Pesos noventa y cuatro millones doscientos mil novecientos cuarenta y seis), equivalente al 68,9% del Valor Fideicomitado. Tendrán derecho al cobro de los siguientes Servicios, conforme a las Fechas de Pago de Servicios indicadas en el Cuadro de Pago de Servicios, una vez deducidas –de corresponder- las contribuciones al Fondo de Gastos: a) en concepto de amortización la totalidad de los ingresos percibidos por las Cobranzas de los Créditos durante el Período de Recaudación, luego de deducir el interés de la clase y; b) en concepto de interés una tasa nominal anual variable equivalente a la Tasa BADLAR Bancos Privados más 100 (cien) puntos básicos, con un mínimo de 35% (treinta y cinco por ciento) y un máximo de 45% (cuarenta y cinco por ciento) devengado durante el Período de Devengamiento. . El interés se calculará sobre el saldo de valor nominal considerando para su cálculo un año de 365 días.</p>
Valores de Deuda Fiduciaria Clase B (“VDFB”)	<p>Valor nominal \$10.664.258 (Pesos diez millones seiscientos sesenta y cuatro mil doscientos cincuenta y ocho), equivalente al 7,80% del Valor Fideicomitado. Tendrán derecho al cobro mensual, una vez cancelados íntegramente los VDFA, de los siguientes Servicios, conforme a las Fechas de Pago de Servicios indicadas en el Cuadro de Pago de Servicios, una vez deducidas –de corresponder- las contribuciones al Fondo de Gastos: a) en concepto de amortización la totalidad de los ingresos percibidos por las Cobranzas de los Créditos durante el Período de Recaudación, luego de deducir el interés de la clase y; b)) en concepto de interés una tasa nominal anual variable equivalente a la Tasa BADLAR Bancos Privados más 300 (trescientos) puntos básicos, con un mínimo de 36% (treinta y seis por ciento) y un máximo de 46% (cuarenta y seis por ciento) devengado durante el Período de Devengamiento. El interés se calculará sobre el saldo de valor nominal considerando para su cálculo un año de 365 días.</p>

Tasa BADLAR Bancos Privados	La tasa en pesos publicada por el BCRA, y que surge del promedio de tasas de interés pagadas por los bancos privados de la República Argentina para depósitos en Pesos por un monto mayor a un millón de pesos por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días. Para el cálculo de la tasa se utiliza el promedio simple de la serie correspondiente al mes calendario inmediato anterior a cada Fecha de Pago de Servicios y para sábados domingo y feriados se repite la tasa del último Día Hábil. La tasa BADLAR Privada es informada por el BCRA en su página de internet: http://www.bcra.gov.ar → Publicaciones y Estadísticas → Estadísticas → Monetarias y Financieras → Descarga de paquetes estandarizados de series estadísticas → Tasas de Interés → Por depósitos → Series Diarias → BADLAR. En el supuesto de inexistencia de la Tasa Badlar se aplicará la que en el futuro la reemplace.
Sobreintegración	Significa el Valor Fideicomitado en exceso respecto del valor nominal de los VDF emitidos. La Sobreintegración será de aproximadamente 23,30% sobre el Valor Fideicomitado y la misma ascienda a \$ 31.856.054 (Pesos treinta y un millones ochocientos cincuenta y seis mil cincuenta y cuatro).-
Período de Devengamiento	Es el período transcurrido entre: (a) la Fecha de Liquidación (exclusive) y la primera Fecha de Pago de Servicios (exclusive), para el primer Servicio, y (b) desde la última Fecha de Pago de Servicios (exclusive) -para los restantes Servicios- hasta la siguiente Fecha de Pago de Servicios (inclusive).
Pago de los Servicios	Las Fechas de Pago de Servicios y los montos estimados a pagar surgen del Cuadro de Pago de Servicios. Los Servicios serán pagados por el Fiduciario en cada Fecha de Pago de Servicios mediante transferencia interbancaria por sistema MEP (Medio Electrónico de Pago) a Caja de Valores S. A., para la acreditación en las subcuentas correspondientes a los inversores.
Moneda de Pago de los Servicios	Pesos
Moneda de integración	Los Valores de Deuda Fiduciaria se emitirán en Pesos.
Fecha de Corte	31 de diciembre de 2021
Forma de los Valores de Deuda Fiduciaria	Los Valores de Deuda Fiduciaria estarán representados por certificados globales permanentes que serán depositados en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo administrado por dicha Caja de Valores S.A., conforme a la Ley 20.643, encontrándose habilitada Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes que estos podrán trasladar a los beneficiarios.
Colocadores Precio de Colocación	La colocación de los Valores de Deuda Fiduciaria estará a cargo de Tarallo S.A., Balanz Capital Valores S.A.U., AdCap Securities Argentina S.A. y los Agentes de Negociación del Mercado Argentino de Valores S.A., a la Tasa de Corte que determine el Fiduciario de común acuerdo con el Fiduciante, como resultado de aplicar el procedimiento denominado “Subasta Holandesa Modificada”. Tarallo S.A., Balanz Capital Valores S.A.U., AdCap Securities Argentina S.A. y los Agentes de Negociación del Mercado Argentino de Valores S.A. actuarán como Colocadores. El Mercado Argentino de Valores S.A. actuará exclusivamente en carácter de Organizador de la Colocación y administrador del sistema de informático, en base a las ofertas de suscripción que presenten los Colocadores y demás agentes habilitados a través del citado sistema. El Período de Difusión y el Período de Licitación, (ambos en conjunto el “Período de Colocación”), podrán ser prorrogados, modificados o suspendidos en cualquier momento por el Fiduciario de común acuerdo con los Colocadores, lo que se informará mediante la publicación de un aviso en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde negocien los Valores de Deuda Fiduciaria, en el que se dejará constancia que los inversores iniciales podrán retirar sus ofertas sin penalización alguna. Ver más detalles en el Capítulo “COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LOS Valores de Deuda Fiduciaria”.

Valor nominal unitario. Unidad Mínima de Negociación. Monto mínimo de suscripción	Cada Valor Fiduciario tendrá un valor nominal unitario de \$ 1 (un peso) y su denominación mínima será de \$ 1 (un peso), siendo el monto mínimo de suscripción de \$ 10.000 (diez mil pesos) y, a partir de dicho monto mínimo de suscripción, cada Valor Fiduciario podrá ser negociado por montos que sean múltiplos de \$ 1 (un peso).
Fecha de Liquidación	La correspondiente a la fecha de pago del precio de suscripción de los Valores de Deuda Fiduciaria que será informada en el Aviso de Suscripción.
Fecha de Emisión	Es la fecha en la cual se emitirán los Valores Fiduciarios suscriptos y que será informada en el Aviso de Suscripción.
Plazo del Fideicomiso	La duración del Fideicomiso se extenderá hasta la fecha de pago total de los Servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria conforme a las condiciones de emisión de los mismos previstos en la sección II del Contrato Suplementario, previa liquidación de los activos y pasivos remanente del Fideicomiso, si los hubiera, según lo establecido en el presente. Sin perjuicio de ello el plazo de duración máxima del presente Fideicomiso será de cinco (5) años, salvo prórroga expresa que se acuerde entre las partes, aunque bajo ninguna circunstancia superará el plazo máximo legal previsto en el artículo 1668 del CCCN.
Fecha de Vencimiento de los Valores de Deuda Fiduciaria	El vencimiento final de los VDF se producirá a los 30 días de la fecha de vencimiento normal del Crédito de mayor plazo (el “Plazo de los VDF”).
Fecha de cierre de los Estados Contables del Fideicomiso	31 de diciembre de cada año.
Ámbito de negociación	Los Valores de Deuda Fiduciaria podrán ser listados en el Mercado Argentino de Valores S.A. (“MAV”), como así también en otros mercados autorizados, de conformidad con la Ley 26.831.
Destino de los fondos provenientes de la colocación	El resultado de la colocación una vez deducido el importe correspondiente al Fondo de Liquidez y al Fondo de Gastos, será puesto por los Colocadores a disposición del Fiduciante, salvo instrucción de éste en contrario.
Sociedad Calificadora de Riesgo. Calificaciones de Riesgo	<p>El día 17 de Diciembre de 2021 Fix SCR S.A. emitió un informe de calificación mediante el cual se otorgaron las siguientes notas:</p> <p>VDFA: AAsf(arg): “AA” nacional implica una muy sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. El riesgo crediticio inherente a estas obligaciones financieras difiere levemente de los emisores o emisiones mejor calificados dentro del país.</p> <p>VDFB: BBBsf(arg): “BBB” nacional implica una adecuada calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas tienen una mayor posibilidad de afectar la capacidad de repago en tiempo y forma en un grado mayor que para aquellas obligaciones financieras calificadas con categorías superiores</p> <p>La Perspectiva de una calificación indica la posible dirección en que se podría mover una calificación dentro de un período de uno a dos años. Una calificación con perspectiva “Estable” puede ser cambiada antes de que la perspectiva se modifique a “Positiva” o “Negativa” si existen elementos que lo justifiquen.</p>
Resoluciones de las partes.	La constitución del presente Fideicomiso ha sido resuelta por el Fiduciario conforme a reunión de directorio del 20 de agosto de 2021 y por reunión de directorio del Fiduciante el día 19 de agosto de 2021. Las condiciones de emisión han sido ratificadas por apoderados del Fiduciante mediante nota del 11 de enero de 2022.

Régimen para suscripción e integración de los Valores de Deuda Fiduciaria con fondos provenientes del exterior.	Para un detalle de la totalidad de las normativas cambiarias y de ingreso de capitales, se sugiere a los inversores consultar con sus asesores legales y dar una lectura completa a las mismas a cuyo efecto los interesados podrán consultar las mismas en el sitio web del Ministerio de Economía (https://www.economia.gob.ar) o del BCRA (http://www.bcra.gov.ar/).
Encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo.	<p>Los inversores deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en (a) el Código Penal, en especial el artículo 277 del Capítulo XIII Encubrimiento y Lavado de Activos de origen delictivo, (b) los artículos 306 y 307 del Título XIII del libro II del mismo Código, relativo al delito contra el orden económico y financiero, (c) la ley 25.246, (d) las resoluciones de la Unidad de Información Financiera (“UIF”).</p> <p>El Fiduciario cumple con todas las disposiciones de la ley 25.246 y complementarias y con la normativa aplicable sobre lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, establecidas por resoluciones de la UIF (en especial las resoluciones 11/2011 -y modificatorias-, 68/13, 3/14, 4/17, 156/18. 28/18 y complementarias), que reglamentan las obligaciones emergentes del art. 21 a) y b) de la ley mencionada. Todas ellas pueden ser consultadas en www.argentina.gob.ar/uif. Asimismo, se da cumplimiento a las disposiciones del Título XI de las NORMAS de la CNV, que pueden ser consultadas en https://www.argentina.gob.ar/cnv</p> <p>Por su parte, los agentes colocadores, así como los restantes participantes del Fideicomiso, deberán conocer debidamente a sus clientes y aplicar políticas, mantener estructuras y sistemas adecuados a una política de prevención de lavado de dinero y financiación del terrorismo.</p> <p>La normativa podrá consultarse en el sitio web de la UIF https://www.argentina.gob.ar/uif y en el Centro de Documentación e Información del Ministerio de Economía de la Nación: www.infoleg.gob.ar</p>
Transparencia del Mercado	La ley 26.733 introdujo modificaciones en el Código Penal con el propósito de tipificar conductas, entre otras, vinculadas a la transparencia del mercado de capitales. Se puede consultar en www.infoleg.gob.ar . Dicha normativa legal se encuentra reglamentada en el Título XII de las Normas de la CNV, que se puede consultar en https://www.argentina.gob.ar/cnv

IV.- DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIARIO

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

V.- DECLARACIONES DEL FIDUCIARIO Y DEL FIDUCIANTE VINCULADAS AL FIDEICOMISO Y A LA EMISIÓN

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

VI.- DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIANTE

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

VII.-DESCRIPCIÓN DEL ORGANIZADOR DEL FIDEICOMISO, CO-ASESOR FINANCIERO Y COLOCADOR

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

VIII.-AGENTE DE CUSTODIA

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

IX.- DESCRIPCIÓN DEL ASESOR FINANCIERO

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

X.- DESCRIPCIÓN AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

XI.- DESCRIPCIÓN DEL HABER DEL FIDEICOMISO

Forma parte integrante del presente Suplemento de Prospecto el detalle descriptivo de los Créditos que conforman el Fideicomiso, contenido en un CD marca Verbatim N° LH3155 Y1719222749 D2, que en copia será presentado a la CNV y que contiene la información exigida por las NORMAS (N.T. 2013). Dicha información se encuentra a disposición del inversor junto con el Prospecto del Programa en las oficinas del Fiduciario.

El Fideicomiso se integra con: (i) los créditos instrumentados en Pagarés en Dólares por las sumas en pesos que resulten de aplicar el Tipo de Cambio de Transferencia derivados de la venta de maquinaria agrícola (los “Créditos”)., (ii) los fondos en efectivo que sean transferidos al Fiduciario con posterioridad, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso; (iii) todos los fondos derivados de la conversión, voluntaria o involuntaria, de cualquiera de los conceptos anteriores a efectivo, otros activos líquidos y, otros activos y toda la ganancia proveniente de cualquiera de los conceptos anteriores; (iv) todos los fondos derivados de la inversión de los Fondos Líquidos.

Los Créditos se fideicomiten por un importe de cobranza teórica de \$ 105,25 (pesos ciento cinco con veinticinco) por cada Dólar (el “Tipo de Cambio de Transferencia”).

La totalidad Deudores de los Créditos cumplen con los Criterios de Elegibilidad que se detallan a continuación:

1. Que se encuentren en situación 1 en las centrales de riesgo crediticio a la fecha de cesión.
2. Que no hayan tenido cheques rechazados por falta de fondos suficientes en los últimos 2 años “sin rescatar”. La existencia de más de cinco cheques rechazados alternados, durante ese período, aunque hubiesen sido rescatados, inhabilitará la elegibilidad del valor.
3. Los Deudores no se encuentran en concurso, acuerdo preventivo extrajudicial, ni cuentan con pedidos de quiebra.
4. Los Deudores han desarrollado sus actividades por un plazo no menor a 1 año.
5. Ningún Deudor podrá superar el 5 % de la cartera a fideicomitir.
6. Los Créditos transferidos no son producto de ninguna refinanciación.

El Agente de Control y Revisión, ha verificado el cumplimiento de las condiciones de elegibilidad antes mencionadas.

El Fideicomiso se constituye con la integración de los Créditos por un valor fideicomitado a la Fecha de Corte de \$136.721.258 (Pesos ciento treinta y seis millones setecientos veintinueve mil doscientos cincuenta y ocho) que resulta de aplicar al monto de cada Crédito una tasa de descuento del 30% efectiva anual (el “Valor Fideicomitado”).

La transferencia de los Créditos se perfeccionó con: (i) el endoso de los Pagarés en Dólares a favor del Fiduciario con imputación al presente Fideicomiso y (ii) mediante la entrega de los Pagarés. Los Pagarés en Dólares que se transfirieron al Fideicomiso tienen su origen en la comercialización de maquinarias agrícolas a los clientes por parte del Fiduciante. Además el Fiduciante entregó las Facturas y los Boletos relacionados con los Pagarés en Dólares cedidos (los “Documentos Adicionales”, y junto con los Pagarés en Dólares, los “Documentos”), al solo efecto de acreditar la causa del libramiento de los Pagarés en Dólares.

El Fiduciante responde acerca de la existencia y legitimidad de los Créditos al tiempo de la transferencia fiduciaria. En todos los casos, los Documentos se mantienen bajo la custodia del Agente de Custodia en los términos descriptos en el Artículo 3.3 del Contrato Suplementario.

Proceso de cobranza de los créditos:

Las cobranzas de maquinarias se realizan en la casa central ubicada en Isla Verde en forma directa.

Instrumentos de cobro:

- EFECTIVO (pesos o dólar billete)

- TRANSFERENCIA BANCARIA (pesos o dólar)
- CHEQUES PROPIOS O ENDOSO DE CHEQUES EMITIDOS POR TERCEROS (cheque físico o *cheq* con vencimiento de hasta 180 días o según las condiciones de mercado)
- TIPO DE CAMBIO A UTILIZAR en todos los instrumentos de cobro: Cotización Banco Nación Billeto tipo Vendedor del día de pago.

Pasos:

- Mensualmente el responsable de cobranzas genera un estado de situación de cuentas a cobrar, en las que figura el estado de deuda de cada cliente en cartera. De este listado se discriminan las cuentas vencidas, con vencimiento en el mes y con vencimiento futuro. Se produce la asignación de cuentas por sucursal y responsable de cobranza de cada sucursal.
- Al inicio de cada mes, el responsable de cobranzas envía por mensaje el estado de deuda a cada cliente con deuda actual o vencida. De no recibir respuesta se insiste de manera telefónica y con asistencia de los vendedores que generaron el negocio.
- En caso de que sea una respuesta afirmativa, se coordina la visita o la manera en hacer llegar el pago, ya sea dejándolo en la sucursal más cercana, por correo, visita cobrador, visita del vendedor en caso de que se encuentre cerca.
- En caso de que en el momento no esté en condiciones de cancelar, se le presentan alternativas de refinanciación según las condiciones vigentes en cada momento.
- Quincenalmente, se realiza un informe de seguimiento de gestiones asignadas a cada responsable de cobranza, solicitando evidencia de seguimiento en los casos que estén pendientes. Esta tarea la realiza el responsable de cobranzas de la Administración Central, en conjunto con el Coordinador de Administración y finanzas.
- Además de hacer cobranzas de deudas actuales y vencidas, las responsables de cobranzas incentivan con alternativas de pago a clientes para que adelanten pagos con vencimiento futuro.
- Al cliente que entre en mora para el pago de sus compromisos con la Concesionaria y se encuentra dispuesto a realizar el pago, se le ofrecerán todas las herramientas de financiación posibles y se formaliza una nueva estructura de deuda, desechando la anterior
- En caso que el deudor no conteste o demuestre que no tiene intención de pago, la gestión pasa a ser tratado en comité (Gerente General, Gerente de Venta, Gerente y Coordinador de Administración y Finanzas y responsable de cobranzas de casa central). De esta reunión puede suceder que el deudor tenga una última oportunidad con la intervención del gerente de ventas, o que directamente sea derivado al staff de abogados para su gestión, vía canales judiciales (tercerizado)

Refinanciación de deudas

Este proceso se realiza desde Cobranzas, Gerencia de Ventas y Asesor Legal.

Si la imposibilidad de pago del cliente fuera por un plazo corto, se le otorga un plazo adicional. Si la dificultad fuera mayor, generalmente por causas externas como problemas climáticos de inundación o sequía, en la medida que haya buena voluntad por parte del cliente se analiza y se otorga una refinanciación de esa cuota, acordando un plazo mayor.

De observarse una conducta más complicada del cliente, o de no cumplir con el plazo adicional otorgado, se procede a la intimación formal mediante carta documento y en ese caso se analizará con el Asesor Legal los próximos pasos para definir si luego de la carta documento se puede lograr una refinanciación formal con reconocimiento de deuda y fijar plazos formales

Cobranza por vía Judicial

En caso que no se logre avanzar con el cobro de la deuda y agotados los pasos mencionados precedentemente, se eleva los antecedentes y documentación al Asesor Legal que comienza en primero lugar con la gestión extrajudicial, revisión de los antecedentes y comunicación formal con el cliente, interactuando con el Responsable de Cobranzas. De no prosperar la gestión se debe proceder a la gestión judicial, actuando sobre las garantías/pagarés en poder de la empresa.

Proceso de originación o adquisición

Los Pagarés en Dólares cedidos al Fideicomiso se originaron al momento de hacer la venta de maquina usada, y configuran un canal de financiación adicional que la empresa ofrece a los clientes, además de los cheques, créditos bancarios, créditos por mutuales.

La venta convencional, generalmente se produce contra la toma de una unidad usada, la cual se tasa al momento de plantear el negocio y se define el precio de venta.

Este precio de venta puede ser cancelado de la siguiente manera:

- Contado/ cheques y/o
- Préstamo Bancario, Mutual o Fábrica, y/o
- Pagarés.

Cuando no se opta por préstamos financieros, de este precio de venta, por política de la empresa se pide un 20% al contado/ cheque y el resto puede financiarse con documentos nominados en dólares (en todos los casos Pagarés en Dólares estadounidenses) que se abonarán al tipo de cambio publicado por el Banco de la Nación Argentina cotización Billete vendedor del día del efectivo pago.

Previo a la confección de los documentos, el deudor pasa por un proceso de scoring en administración, quién da el visto bueno para financiar.

Planteadas las condiciones, los documentos son confeccionados y firmados por el cliente para luego ser controlados (integridad) por administración antes de cargarse al sistema e integrar la cartera de créditos por ventas.

Composición y Características de la Cartera Resumen Características

Valores totales y promedios	
Cantidad de Operaciones	146
Cantidad de Clientes	83
Valor Nominal Pesos	180.232.547,06
Valor Fideicomitado Pesos	136.721.257,73
Valor Nominal Promedio por Operación (Pesos)	1.234.469,50
Valor Nominal Promedio por Cliente (Pesos)	2.171.476,47
Cantidad de Operaciones Promedio por Cliente	1,76
Plazo original promedio (meses)	29,70
Plazo remanente promedio (meses)	13,52
Antigüedad promedio (meses)	16,23

Estratos por Tipo de Deudor

Tipo de Cliente	Clientes	Clientes (%)	Clientes Acumulados (%)	Valor Nominal (Pesos)	Valor Nominal (%)	Valor Nominal Acumulado (%)
Persona Humana	67	80,72%	80,72%	144.618.167,84	80,24%	80,24%
Persona Juridica	16	19,28%	100,00%	35.614.379,23	19,76%	100,00%
Total	83	100,00%	100,00%	180.232.547,06	100,00%	100,00%

Estratos por Tipo de Crédito

Documento	Clientes	Clientes (%)	Clientes Acumulados (%)	Valor Nominal (Pesos)	Valor Nominal (%)	Valor Nominal Acumulado (%)
Pagare	83	100,00%	100,00%	180.232.547,06	100,00%	100,00%
Total general	83	100,00%	100,00%	180.232.547,06	100,00%	100,00%

Estratos por Valor Nominal Original

Monto Original	Operaciones	Operaciones (%)	Operaciones Acumulados (%)	Valor Nominal (Pesos)	Valor Nominal (%)	Valor Nominal Acumulado (%)
0-500000	13	8,90%	8,90%	4.269.361,00	2,37%	2,37%
500000-1000000	46	31,51%	40,41%	34.274.919,31	19,02%	21,39%
1000000-1500000	49	33,56%	73,97%	58.625.421,43	32,53%	53,91%
1500000-2000000	17	11,64%	85,62%	29.089.221,29	16,14%	70,05%
2000000-2500000	9	6,16%	91,78%	19.496.295,29	10,82%	80,87%
2500000-3000000	9	6,16%	97,95%	24.689.078,74	13,70%	94,57%
3000000-3500000	3	2,05%	100,00%	9.788.250,00	5,43%	100,00%
Total general	146	100,00%	100,00%	180.232.547,06	100,00%	100,00%

Estratos por Valor Nominal Cedido

Desde (Pesos)	Hasta (Pesos)	Operaciones			Clientes		Valor Nominal (Pesos)	Valor Nominal (%)	Valor Nominal Acumulado (%)
		Operaciones	operaciones (%)	Acumulados (%)	Cientes	Cientes (%)			
-	500.000	13	8,90%	8,90%	6	7,23%	4.269.361,00	2,37%	2,37%
500.001	1.000.000	46	31,51%	40,41%	25	30,12%	34.274.919,31	19,02%	21,39%
1.000.001	1.500.000	49	33,56%	73,97%	25	30,12%	58.625.421,43	32,53%	53,91%
1.500.001	2.000.000	17	11,64%	85,62%	11	13,25%	29.089.221,29	16,14%	70,05%
2.000.001	2.500.000	9	6,16%	91,78%	7	8,43%	19.496.295,29	10,82%	80,87%
2.500.001	3.000.000	9	6,16%	97,95%	6	7,23%	24.689.078,74	13,70%	94,57%
3.000.001	3.500.000	3	2,05%	100,00%	3	3,61%	100,00%	5,43%	100,00%
Total	-	146	100,00%	100,00%	83	100,00%	180.232.547,06	100,00%	100,00%

Estratos por Plazo Original

Plazo Original	Operaciones	Operaciones (%)	Operaciones Acumulados (%)	Valor Nominal (Pesos)	Valor Nominal (%)	Valor Nominal Acumulado (%)
0-10	2	1,37%	1,37%	3.785.000,50	2,10%	2,10%
10-20	40	27,40%	28,77%	52.978.527,38	29,39%	31,49%
20-30	34	23,29%	52,05%	42.002.262,75	23,30%	54,80%
30-40	33	22,60%	74,66%	34.966.944,38	19,40%	74,20%
40-50	30	20,55%	95,21%	36.280.247,56	20,13%	94,33%
50-59,87	7	4,79%	100,00%	10.219.564,50	5,67%	100,00%
Total general	146	100,00%	100,00%	180.232.547,06	100,00%	100,00%

Estratos por Plazo Remanente

Plazo Remanente	Operaciones	Operaciones (%)	Operaciones Acumulados (%)	Valor Nominal (Pesos)	Valor Nominal (%)	Valor Nominal Acumulado (%)
0-5	24	16,44%	16,44%	31.115.135,39	17,26%	17,26%
5-10	30	20,55%	36,99%	41.127.501,58	22,82%	40,08%
10-15	32	21,92%	58,90%	28.310.644,94	15,71%	55,79%
15-20	29	19,86%	78,77%	44.582.205,48	24,74%	80,53%
20-25	17	11,64%	90,41%	14.801.097,00	8,21%	88,74%
25-30	10	6,85%	97,26%	12.007.525,19	6,66%	95,40%
30-30,9	4	2,74%	100,00%	8.288.437,50	4,60%	100,00%
Total general	146	100,00%	100,00%	180.232.547,06	100,00%	100,00%

Estratos por Antigüedad

Antigüedad	Operaciones	Operaciones (%)	Operaciones Acumulados (%)	Valor Nominal (Pesos)	Valor Nominal (%)	Valor Nominal Acumulado (%)
0-5	6	4,11%	4,11%	9.626.375,50	5,34%	5,34%
5-10	39	26,71%	30,82%	45.799.488,03	25,41%	30,75%
10-15	41	28,08%	58,90%	51.230.058,60	28,42%	59,18%
15-20	8	5,48%	64,38%	11.755.675,62	6,52%	65,70%
20-25	25	17,12%	81,51%	30.523.552,50	16,94%	82,63%
25-30	16	10,96%	92,47%	19.308.323,00	10,71%	93,35%
30-35	6	4,11%	96,58%	5.158.513,00	2,86%	96,21%
35-40	4	2,74%	99,32%	5.940.310,00	3,30%	99,51%
40-41,37	1	0,68%	100,00%	890.250,81	0,49%	100,00%
Total general	146	100,00%	100,00%	180.232.547,06	100,00%	100,00%

Concentración por deudor

Cliente	Operaciones			Valor Nominal (Pesos)			Valor Fideicomitado (Pesos)		
	Cantidad	%	% Acum	Monto	%	% Acum	Monto	%	% Acum
1	3	2,05%	2,05%	4.210.000	2,34%	2,34%	2.498.139	1,83%	1,83%
2	3	2,05%	4,11%	3.946.875	2,19%	4,53%	2.591.918	1,90%	3,72%
3	2	1,37%	5,48%	3.789.000	2,10%	6,63%	2.029.092	1,48%	5,21%
4	2	1,37%	6,85%	3.683.750	2,04%	8,67%	1.996.939	1,46%	6,67%
5	2	1,37%	8,22%	3.508.193	1,95%	10,62%	3.187.059	2,33%	9,00%
6	2	1,37%	9,59%	3.500.405	1,94%	12,56%	2.407.175	1,76%	10,76%
7	2	1,37%	10,96%	3.491.774	1,94%	14,50%	2.937.508	2,15%	12,91%
8	1	0,68%	11,64%	3.473.250	1,93%	16,43%	2.468.616	1,81%	14,71%
9	3	2,05%	13,70%	3.470.014	1,93%	18,35%	2.278.763	1,67%	16,38%
10	3	2,05%	15,75%	3.420.625	1,90%	20,25%	2.296.063	1,68%	18,06%
11 a 20	22	15,07%	30,82%	31.329.768	17,38%	37,63%	22.045.591	16,12%	34,18%
21 a 30	20	13,70%	44,52%	28.668.686	15,91%	53,54%	21.625.073	15,82%	50,00%
31 a 40	16	10,96%	55,48%	24.225.809	13,44%	66,98%	19.205.348	14,05%	64,05%
41 a 50	17	11,64%	67,12%	19.794.594	10,98%	77,96%	15.874.057	11,61%	75,66%
51 a 60	18	12,33%	79,45%	16.328.531	9,06%	87,02%	13.610.370	9,95%	85,61%
61 a 70	15	10,27%	89,73%	12.824.174	7,12%	94,14%	10.646.041	7,79%	93,40%
71 a 80	11	7,53%	97,26%	9.023.293	5,01%	99,14%	7.798.772	5,70%	99,10%
81 a 83	4	2,74%	100,00%	1.543.807	0,86%	100,00%	1.224.736	0,90%	100,00%
Total	146	100,00%		180.232.547	100,00%		136.721.258	100,00%	

Estratos por Zona Geográfica

Provincia	Operaciones			Valor Nominal	Valor Nominal	Valor Nominal
	Operaciones	Operaciones (%)	Acumulados (%)	(Pesos)	(%)	Acumulado (%)
Santa Fe	62	42,47%	42,47%	73.227.237,03	40,63%	40,63%
Buenos Aires	45	30,82%	73,29%	54.897.238,04	30,46%	71,09%
Córdoba	26	17,81%	91,10%	33.263.875,18	18,46%	89,54%
Entre Ríos	4	2,74%	93,84%	4.999.375,00	2,77%	92,32%
Santiago del Estero	3	2,05%	95,89%	3.470.013,56	1,93%	94,24%
Salta	2	1,37%	97,26%	2.989.100,00	1,66%	95,90%
La Pampa	2	1,37%	98,63%	3.508.193,00	1,95%	97,85%
Entre Rios	1	0,68%	99,32%	2.051.427,75	1,14%	98,99%
Chaco	1	0,68%	100,00%	1.826.087,50	1,01%	100,00%
Total general	146	100,00%	100,00%	180.232.547,06	100,00%	100,00%

Estratos por TNA

TNA	Operaciones			Valor Nominal	Valor Nominal	Valor Nominal
	Operaciones	Operaciones (%)	Acumulados (%)	(Pesos)	(%)	Acumulado (%)
0-0,02	107	73,29%	73,29%	123.201.716,81	68,36%	68,36%
0,02-0,04	11	7,53%	80,82%	15.926.640,50	8,84%	77,19%
0,04-0,06	9	6,16%	86,99%	11.499.209,79	6,38%	83,57%
0,06-0,08	7	4,79%	91,78%	12.200.895,75	6,77%	90,34%
0,08-0,1	10	6,85%	98,63%	15.199.728,22	8,43%	98,78%
0,1-0,12	2	1,37%	100,00%	2.204.356,00	1,22%	100,00%
Total general	146	100,00%		180.232.547,06	100,00%	

Estratos por CFT

Tasa Interes/CFT	Operaciones			Valor Nominal	Valor Nominal	Valor Nominal
	Operaciones	Operaciones (%)	Acumulados (%)	(Pesos)	(%)	Acumulado (%)
0-0,02	109	74,66%	74,66%	126.314.586,60	70,08%	70,08%
0,02-0,04	11	7,53%	82,19%	15.926.640,50	8,84%	78,92%
0,04-0,06	8	5,48%	87,67%	10.555.959,29	5,86%	84,78%
0,06-0,08	7	4,79%	92,47%	12.200.895,75	6,77%	91,55%
0,08-0,1	9	6,16%	98,63%	13.030.108,93	7,23%	98,78%
0,1-0,12	2	1,37%	100,00%	2.204.356,00	1,22%	100,00%
Total general	146	100,00%	100,00%	180.232.547,06	100,00%	100,00%

XII FLUJO DE FONDOS TEÓRICO

Mes	Valor nominal transferido	Valor fideicomitido	Incobrabilidad	Flujo neto	Gastos	Impuestos
ene-22	8.906.823	8.772.083				
feb-22	4.744.986	4.583.555	251.698	16.528.187	1.262.508	594.767
mar-22	3.128.076	2.973.495				
abr-22	3.850.245	3.587.183	57.754	3.792.491	229.481	191.775
may-22	15.412.545	13.934.107	231.188	15.181.357	229.481	192.499
jun-22	16.580.875	14.634.500	248.713	16.332.161	350.324	168.873
jul-22	10.063.369	8.740.925	150.951	9.912.419	251.110	150.366
ago-22	4.789.717	4.068.614	71.846	4.717.871	251.110	142.152
sep-22	861.156	717.962	12.917	848.238	350.324	136.186
oct-22	3.904.846	3.174.665	58.573	3.846.273	251.110	140.227
nov-22	2.894.375	2.301.290	43.416	2.850.959	251.110	133.615
dic-22	8.321.802	6.455.054	124.827	8.196.975	350.324	133.951
ene-23	12.464.547	9.479.701	186.968	12.277.579	251.110	119.154
feb-23	3.787.921	2.819.016	56.819	3.731.102	251.110	98.338
mar-23	842.000	614.141	12.630	829.370	353.954	107.310
abr-23	7.039.331	5.012.338	105.590	6.933.741	251.110	101.065
may-23	4.044.758	2.809.197	60.671	3.984.086	251.110	98.444
jun-23	13.328.123	9.098.907	199.922	13.128.201	353.954	82.881
jul-23	12.645.698	8.435.192	189.685	12.456.013	251.110	68.180
ago-23	7.524.296	4.916.535	112.864	7.411.432	251.110	52.437
sep-23	863.050	551.508	12.946	850.104	353.954	45.628
oct-23	2.878.272	1.800.041	43.174	2.835.098	502.220	87.733
nov-23	-	-	-	-	-	-
dic-23	2.845.329	1.703.101	42.680	2.802.649	353.954	42.643
ene-24	8.214.447	4.808.493	123.217	8.091.230	251.110	34.768
feb-24	2.472.296	1.415.317	37.084	2.435.212	605.064	51.512
mar-24	-	-	-	-	-	-
abr-24	1.456.871	798.811	21.853	1.435.017	251.110	24.537
may-24	1.938.705	1.036.692	29.081	1.909.624	251.110	23.672
jun-24	6.139.654	3.221.990	92.095	6.047.559	353.954	-
jul-24	8.288.438	4.256.844	124.327	8.164.111	251.110	-
Totales	180.232.547	136.721.258	2.703.488	177.529.059	9.165.029	3.022.715

A la fecha de firma del presente Suplemento existe cobranza informada por \$15.072.684,10 y será transferida a la Cuenta Fiduciaria antes de iniciarse el Periodo de Licitación.

XIII -CRONOGRAMA DE PAGO DE SERVICIOS

CUADROS DE PAGO DE SERVICIOS A TASA MÍNIMA

VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CLASE A

Fecha de pago	VDFA				
	Capital	Interés	Total	Saldo Inicial	Saldo Final
20/4/2022	\$ 11.780.362	\$ 2.890.550	\$ 14.670.912	\$ 94.200.946	\$ 82.420.584
20/5/2022	\$ 1.000.232	\$ 2.371.003	\$ 3.371.235	\$ 82.420.584	\$ 81.420.352
20/6/2022	\$ 12.339.073	\$ 2.420.304	\$ 14.759.377	\$ 81.420.352	\$ 69.081.279
20/7/2022	\$ 13.825.695	\$ 1.987.270	\$ 15.812.965	\$ 69.081.279	\$ 55.255.584
20/8/2022	\$ 7.868.414	\$ 1.642.529	\$ 9.510.943	\$ 55.255.584	\$ 47.387.170
20/9/2022	\$ 2.915.978	\$ 1.408.632	\$ 4.324.610	\$ 47.387.170	\$ 44.471.192
20/10/2022	\$ -	\$ 361.729	\$ 361.729	\$ 44.471.192	\$ 44.471.192
20/11/2022	\$ 1.215.405	\$ 2.239.531	\$ 3.454.936	\$ 44.471.192	\$ 43.255.787
20/12/2022	\$ 1.221.890	\$ 1.244.345	\$ 2.466.235	\$ 43.255.787	\$ 42.033.897
20/1/2023	\$ 6.463.199	\$ 1.249.501	\$ 7.712.700	\$ 42.033.897	\$ 35.570.698
20/2/2023	\$ 10.849.939	\$ 1.057.376	\$ 11.907.315	\$ 35.570.698	\$ 24.720.759
20/3/2023	\$ 2.717.920	\$ 663.735	\$ 3.381.655	\$ 24.720.759	\$ 22.002.839
20/4/2023	\$ -	\$ 368.106	\$ 368.106	\$ 22.002.839	\$ 22.002.839
20/5/2023	\$ 5.662.656	\$ 918.909	\$ 6.581.565	\$ 22.002.839	\$ 16.340.183
20/6/2023	\$ 3.148.804	\$ 485.729	\$ 3.634.533	\$ 16.340.183	\$ 13.191.379
20/7/2023	\$ 12.311.888	\$ 379.478	\$ 12.691.366	\$ 13.191.379	\$ 879.491
20/8/2023	\$ 879.491	\$ 26.144	\$ 905.635	\$ 879.491	\$ -
Totales	\$ 94.200.946	\$ 21.714.871	\$ 115.915.817		

A los efectos de elaborar los cuadros se tomó una Fecha de Liquidación estimada para el 18 de marzo de 2022 y una tasa fija nominal anual del 35% (treinta y cinco por ciento) nominal anual.

VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CLASE B

Fecha de pago	VDFB				
	Capital	Interés	Total	Saldo Inicial	Saldo Final
20/8/2023	\$ 5.772.157	\$ 5.458.931	\$ 11.231.088	\$ 10.664.258	\$ 4.892.101
20/9/2023	\$ 4.892.101	\$ 149.578	\$ 5.041.679	\$ 4.892.101	\$ -
Totales	\$ 10.664.258	\$ 5.608.509	\$ 16.272.767		

A los efectos de elaborar los cuadros se tomó una Fecha de Liquidación estimada para el 18 de marzo de 2022 y una tasa fija nominal anual del 36% (treinta y seis por ciento) nominal anual.

CUADROS DE PAGO DE SERVICIOS A TASA MÁXIMA

VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CLASE A

Fecha de pago	VDFA				
	Capital	Interés	Total	Saldo Inicial	Saldo Final
20/4/2022	\$ 10.954.491	\$ 3.716.421	\$ 14.670.912	\$ 94.200.946	\$ 83.246.455
20/5/2022	\$ 292.257	\$ 3.078.978	\$ 3.371.235	\$ 83.246.455	\$ 82.954.198
20/6/2022	\$ 11.588.936	\$ 3.170.441	\$ 14.759.377	\$ 82.954.198	\$ 71.365.262
20/7/2022	\$ 13.173.428	\$ 2.639.537	\$ 15.812.965	\$ 71.365.262	\$ 58.191.834
20/8/2022	\$ 7.286.899	\$ 2.224.044	\$ 9.510.943	\$ 58.191.834	\$ 50.904.935
20/9/2022	\$ 2.379.065	\$ 1.945.545	\$ 4.324.610	\$ 50.904.935	\$ 48.525.870
20/10/2022	\$ -	\$ 361.729	\$ 361.729	\$ 48.525.870	\$ 48.525.870
20/11/2022	\$ 167.254	\$ 3.287.682	\$ 3.454.936	\$ 48.525.870	\$ 48.358.616
20/12/2022	\$ 677.629	\$ 1.788.606	\$ 2.466.235	\$ 48.358.616	\$ 47.680.987
20/1/2023	\$ 5.890.372	\$ 1.822.328	\$ 7.712.700	\$ 47.680.987	\$ 41.790.615
20/2/2023	\$ 10.310.112	\$ 1.597.203	\$ 11.907.315	\$ 41.790.615	\$ 31.480.503
20/3/2023	\$ 2.294.931	\$ 1.086.724	\$ 3.381.655	\$ 31.480.503	\$ 29.185.572
20/4/2023	\$ -	\$ 368.106	\$ 368.106	\$ 29.185.572	\$ 29.185.572
20/5/2023	\$ 4.754.756	\$ 1.826.809	\$ 6.581.565	\$ 29.185.572	\$ 24.430.816
20/6/2023	\$ 2.700.807	\$ 933.726	\$ 3.634.533	\$ 24.430.816	\$ 21.730.009
20/7/2023	\$ 11.887.653	\$ 803.713	\$ 12.691.366	\$ 21.730.009	\$ 9.842.356
20/8/2023	\$ 9.842.356	\$ 376.167	\$ 10.218.523	\$ 9.842.356	\$ -
Totales	\$ 94.200.946	\$ 31.027.759	\$ 125.228.705		

A los efectos de elaborar los cuadros se tomó una Fecha de Liquidación estimada para el 18 de marzo de 2022 y una tasa fija nominal anual del 45% (cuarenta y cinco por ciento) nominal anual.

VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CLASE B

Fecha de pago	VDFB				
	Capital	Interés	Total	Saldo Inicial	Saldo Final
20/8/2023	\$ -	\$ 1.918.200	\$ 1.918.200	\$ 10.664.258	\$ 10.664.258
20/9/2023	\$ 1.634.146	\$ 5.473.739	\$ 7.107.885	\$ 10.664.258	\$ 9.030.112
20/10/2023	\$ 109.111	\$ 341.412	\$ 450.523	\$ 9.030.112	\$ 8.921.001
20/11/2023	\$ 1.896.616	\$ 348.530	\$ 2.245.146	\$ 8.921.001	\$ 7.024.385
20/12/2023	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 7.024.385	\$ 7.024.385
20/1/2024	\$ 1.866.040	\$ 540.012	\$ 2.406.052	\$ 7.024.385	\$ 5.158.345
20/2/2024	\$ 5.158.345	\$ 201.529	\$ 5.359.874	\$ 5.158.345	\$ -
Totales	\$ 10.664.258	\$ 8.823.422	\$ 19.487.680		

A los efectos de elaborar los cuadros se tomó una Fecha de Liquidación estimada para el 18 de marzo de 2022 y una tasa fija nominal anual del 46% (cuarenta y seis por ciento) nominal anual.

XIV.- ESQUEMA GRÁFICO DEL FIDEICOMISO

Para obtener información sobre el presente acápites véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

XV.- COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA

Se ha designado Colocadores a Tarallo S.A., Balanz Capital Valores S.A.U., AdCap Securities Argentina S.A. y a los Agentes de Negociación del Mercado Argentino de Valores S.A. (los “Colocadores”). El Mercado Argentino de Valores S.A. actuará exclusivamente en carácter de Organizador de la Colocación y será el administrador del sistema de informático, en base a las ofertas de suscripción que presenten los agentes habilitados a través del citado sistema. Los Valores de Deuda Fiduciaria serán colocados por oferta pública sólo en la República Argentina, conforme con los términos de la Ley 26.831 de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV (especialmente sus artículos 1° a 6° y 8° del Cap. IV del Tít.VI). Se aplicará el procedimiento de colocación a través del sistema informático de colocación de Mercado Argentino de Valores S.A. (“SEMAV”) autorizado por

la CNV bajo la modalidad abierta.

Todos aquellos agentes autorizados que no sean miembros del MAV que deseen participar en la colocación primaria a través del SEMAV deberán comunicarse durante el Periodo de Difusión en el horario de 10 a 16 horas y hasta las 15 horas del Periodo de Licitación al teléfono 0341-4469100- Investigación y Desarrollo del Mercado Argentino de Valores S.A.-. Los agentes deberán acreditar ante el MAV que cuentan con autorización para funcionar otorgada por la CNV y su inscripción en el registro correspondiente, y deberán informar por correo electrónico a las direcciones: lfisanotti@mav-sa.com.ar; iacoronni@mav-sa.com.ar; las respectivas cuentas depositantes y comitentes a las cuales se deba transferir los Valores Fiduciarios en la Fecha de Emisión y Liquidación en caso de que su oferta resultare adjudicada. Una vez verificada la vigencia de las mencionadas cuentas, el MAV autorizará a los agentes a los fines de obtener las claves correspondientes para poder ingresar las ofertas de suscripción en el SEMAV, mediante el envío de un link por correo electrónico con la asignación de usuario y contraseña de acceso.

Los inversores interesados podrán retirar copias del Prospecto y del Suplemento de Prospecto en las oficinas de los Colocadores: en las oficinas de Tarallo S.A. sito en Córdoba 1015° piso 2 oficina 4, Rosario, Pcia. de Santa Fe, en el horario de 11 a 16 horas, en las oficinas de Balanz Capital Valores S.A.U., sito en Av. Corrientes 330, piso 1. CABA, Argentina, en el horario de 11 a 16 horas, en las oficinas de AdCap Securities Argentina S.A., sito en Juncal 1311 5° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 11 a 16 horas, y en las oficinas de los Agentes de Negociación del Mercado Argentino de Valores S.A., sito en Paraguay 777, 8° piso, Rosario, Pcia. de Santa Fe, en el horario de 11 a 16 horas.

Autorizada la oferta pública, y en la oportunidad que determine el Fiduciario según las condiciones del mercado, se publicará un Aviso de Suscripción en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen y/o negocien los Valores de Deuda Fiduciaria, y en la Autopista de Información Financiera (“AIF”) de la CNV, en el que se indicará la fecha de inicio y de finalización del Período de Difusión y del Periodo de Licitación, y la Fecha de Liquidación.

I.- Colocación de los Valores de Deuda Fiduciaria:

1.1 Los Valores de Deuda Fiduciaria serán colocados mediante el sistema denominado “Subasta Holandesa Modificada” al precio que determinen los Colocadores al cierre del Periodo de Licitación que surja de la oferta y demanda conforme el rango de TIR (Tasa Interna de Retorno) para los VDF ofrecidos en las solicitudes de suscripción durante el Periodo de Licitación (la “Tasa de Corte”). Una vez finalizado el Período de Licitación, el Fiduciante – considerando criterios objetivos- podrá ejercer su derecho de aceptar ofertas por los VDF de acuerdo al procedimiento establecido en 1.5.

1.2. Las solicitudes de suscripción se recibirán separadamente para el Tramo Competitivo (ofertas superiores a un valor nominal de U\$S2.000 (Dólares dos mil) y para el Tramo No Competitivo (ofertas iguales o inferiores a la cantidad antes expresada). Las solicitudes de suscripción correspondientes al Tramo Competitivo deberán indicar la tasa de rendimiento (“TIR”) solicitada para los VDF.

1.3. En ambos Tramos la adjudicación se realizará a un precio único para cada clase (la “Tasa de Corte”), que será la mayor tasa aceptada para las ofertas registradas en el Tramo Competitivo conforme al procedimiento indicado en 1.4. .

1.4. A efectos de determinar la Tasa de Corte de los VDF, las ofertas se anotarán comenzando con las ofertas registradas en el Tramo No Competitivo hasta alcanzar el 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de la Clase, o hasta alcanzar la totalidad de las ofertas que se hubiesen formulado para ese tramo cuando las mismas no hubiesen alcanzado dicho porcentaje. Luego se anotarán las del Tramo Competitivo que soliciten la menor TIR y continuando en forma creciente hasta (i) el nivel de ofertas cuya TIR agota la totalidad de los valores disponibles o (ii) el nivel de ofertas de mayor TIR, si las ofertas del Tramo no completaran la totalidad de los VDF disponibles. Si no se hubiesen registrado ofertas en el Tramo No Competitivo la Tasa de Corte se determinará en base a las ofertas que se hubiesen formulado para el Tramo Competitivo en la forma preestablecida para dicho tramo.

1.5. Los Valores de Deuda Fiduciaria se adjudicarán primeramente con las ofertas recibidas a una tasa inferior o igual a la Tasa Cupón conforme al mecanismo detallado en el presente apartado.

El Fiduciante – considerando criterios objetivos podrá ejercer su derecho de aceptar ofertas por los VDF hasta un nivel de tasa ofrecida estableciendo una Tasa de Corte, que será igual o superior a la Tasa Cupón. En el caso que como consecuencia de lo mencionado precedentemente queden VDF sin colocar los mismos serán adjudicados al Fiduciante en pago por la cartera transferida al Fideicomiso a la Tasa de Corte. Se considera Tasa Cupón la tasa utilizada para elaborar el Cuadro de Pago de Servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria.

1.6. Determinada la Tasa de Corte, los Valores de Deuda Fiduciaria de cada Clase serán adjudicados de la siguiente forma: **(i)** Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan al 50% del valor nominal de la Clase respectiva, y las

ofertas en el Tramo No Competitivo superan el 50% del valor nominal de la misma Clase, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán prorrateadas reduciéndose por lo tanto en forma proporcional los montos adjudicados hasta alcanzar el 50% del valor nominal de la Clase, procediéndose a adjudicar en primer lugar las ofertas formuladas en el Tramo No Competitivo y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo comenzando con las ofertas que soliciten la menor TIR en orden creciente de tasa y continuando hasta agotar los Valores disponibles de la Clase correspondiente. (ii) Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan o superan al 50% del Valor Nominal de la Clase respectiva, y las ofertas en el Tramo No Competitivo no superan el 50% del valor nominal de la misma Clase, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán adjudicadas conforme las cantidades solicitadas sin prorrateo alguno, y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo en la forma indicada en el apartado (i). (iii) Si las ofertas en el Tramo Competitivo no alcanzan al 50% del Valor nominal de la Clase respectiva, se adjudicarán, en primer lugar, la totalidad de las ofertas formuladas en el Tramo Competitivo y luego continuará la adjudicación en el Tramo No Competitivo hasta el 50% del total adjudicado. (iv) Si no existiesen ofertas en el Tramo Competitivo se declarará desierta la Colocación. En ningún caso las ofertas adjudicadas en el Tramo No Competitivo podrán superar el 50% del total adjudicado entre terceros.

1.7. Las adjudicaciones en el nivel de la mayor tasa aceptada, se harán a prorrata en el caso que esas ofertas superen el importe remanente de adjudicación.

II.- Otras disposiciones:

2.1. El Período de Difusión se extenderá, por lo menos, tres (3) Días Hábiles bursátiles. Una vez finalizado el Periodo de Difusión comenzará el Periodo de Licitación que será de por lo menos un día hábil. El Periodo de Difusión y el Periodo de Licitación, (ambos en conjunto el “Periodo de Colocación”), podrán ser prorrogados, modificados y/o suspendidos en cualquier momento por el Fiduciario de común acuerdo con los Colocadores, lo que se informará mediante la publicación de un aviso en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen y/o negocien los Valores de Deuda Fiduciaria y en la AIF, con la debida antelación suficiente, en el que se dejará constancia que los inversores iniciales podrán retirar sus ofertas sin penalización alguna hasta el día de cierre del nuevo Período de Licitación. Las invitaciones a formular ofertas serán cursadas por los agentes colocadores a un amplio número de operadores y potenciales inversores, por los medios habituales del mercado, especialmente por correo electrónico.

2.2. Al finalizar el Período de Licitación se comunicará a los interesados el precio de suscripción - que resulta de la Tasa de Corte para los VDF - y las cantidades asignadas, quedando perfeccionado el contrato de suscripción conforme con dichos parámetros, debiéndose pagar el precio en la Fecha de Emisión que será informada en el Aviso de Suscripción.

2.3. Si como resultado de cualquier prorrateo el valor nominal a adjudicar a un oferente contuviera decimales por debajo de los VU\$SN 0,50 los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de los Valores a adjudicar. Contrariamente, si contuviera decimales iguales o por encima de VU\$SN 0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando a dichos decimales VU\$SN 1 de los Valores de Deuda Fiduciaria a adjudicar.

2.4. Los Valores de Deuda Fiduciaria no colocados entre terceros podrán ser adjudicados al Fiduciante, como parte de pago de la cartera de créditos cedida al Fideicomiso a la Tasa de Corte .

2.5. A los efectos de suscribir Valores de Deuda Fiduciaria, los interesados deberán suministrar aquella información o documentación que deba o resuelva libremente solicitarle los Colocadores y demás agentes habilitados, el Organizador de la Colocación y/o el Fiduciario para el cumplimiento de su función y de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado de dinero para el mercado de capitales emanadas de la Unidad de Información Financiera creada por la Ley N° 25.246.

2.6. Los procedimientos internos que empleará el Fiduciario y los Colocadores para la recepción de ofertas, la determinación del precio, adjudicación de los valores e integración del precio de adquisición están disponibles para su verificación por la Comisión Nacional de Valores y cualquier otra persona con interés legítimo. A tal fin esos procedimientos serán llevados en el país en base a constancias documentales y medios computarizados fiables, que se informarán a la Comisión Nacional de Valores.

2.7. Los Colocadores deberán llevar un registro de las manifestaciones de interés recibidas, en el que se deberán identificar los potenciales inversores, detallar la fecha y hora en que fueron efectuadas, la cantidad de valores fiduciarios requeridos, el límite de precio y cualquier otro dato que resulte relevante; asimismo, deberán cumplir con las obligaciones emergentes del régimen de Prevención del Lavado de Activos de origen delictivo y del Financiamiento del Terrorismo y sus reglamentaciones (BCRA, CNV, UIF, según corresponda), siempre respetando un trato igualitario entre todos los inversores que participen en el Período de Licitación. Dicha obligación deberá hacerse extensiva a todos aquellos agentes de entidades autorizadas, que intervengan en cualquier tipo de proceso de colocación primaria en carácter de colocadores o subcolocadores, los que estarán obligados a contar con manuales de procedimientos internos para la colocación de valores negociables. Por su parte, dicha norma establece que las entidades en el ámbito de la oferta pública deberán disponer la habilitación por parte de los intermediarios, que actúen como Colocadores y/o subcolocadores en los procesos de colocación

mencionados, de un libro especial para el registro de las solicitudes de suscripción efectuadas por comitentes, siempre respetando un trato igualitario entre todos los inversores que participen en el Período de Licitación.

2.8. Los Valores de Deuda Fiduciaria podrán ser listados en el Mercado Argentino de Valores S.A. y negociarse en el Mercado Abierto Electrónico S.A. ("MAE") como así también en otros mercados de conformidad a la Ley 26.831.

2.9. Los Colocadores percibirán una comisión de hasta el 0,5% sobre el monto total de VF colocados.

La colocación se realizará dentro del territorio de la República Argentina

XVI-TRATAMIENTO IMPOSITIVO

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

XVII.- CONTRATO SUPLEMENTARIO DE FIDEICOMISO

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

FIDUCIARIO Y EMISOR

Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S. A.
Paraguay 777, 9° piso (S2000CVO), Rosario, Pcia. de Santa Fe
Tel/Fax: 0341-5300900

FIDUCIANTE Y ADMINISTRADOR DE LOS CREDITOS

RICARDO VENTURINO S.A.
Belgrano 1067, piso 5, dpto. 1. de la localidad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe.
Tel: 03464 428591
Dirección Electrónica: romanignacio@rventurino.com.ar
<http://www.ricardoventurino.com.ar>

ORGANIZADOR y CO-ASESOR FINANCIERO TARALLO S.A.

ALyC y AN Propio N° 198
Córdoba 1015, Piso 2, Of 4 CP (Edificio Victoria Mall)
CP S2000AWM - Rosario - Argentina
Tel: 0341 -5302709 / 4260971 / 4256778 / 4217164 / 4261265
E-mail: finanzas@tarallo.com.ar
Web: www.tarallo.com.ar

ASESOR FINANCIERO PKF Audisur SRL

Sarmiento 663 Piso 3°
C1041AAM- Buenos Aires – Argentina
Tel: 011-5235 6393
pkf@pkfargentina.com.ar
www.pkfargentina.com.ar

AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN

Jorge Fernando Felcaro (Titular)
Sergio Miguel Roldán (Suplente)
Paraguay 777 Piso 4 y 9 Ciudad de Rosario
Tel: +54 0341 449-0415

ASESORES LEGALES PARA EL FIDEICOMISO

Nicholson y Cano Abogados
San Martín 140 - piso 14
(C1004AAD) Ciudad de Buenos Aires
Tel: 011-5167-1000
Fax: 011-5167-1072

ASESORES LEGALES DEL FIDUCIARIO

Estudio Jurídico Dres. Cristiá

San Lorenzo 2321- (S2000KPC) Rosario Provincia de Santa Fe
Tel/Fax: 0341-425-9115/ 449-1938

COLOCADORES

TARALLO S.A.

ALyC y AN Propio N° 198
Av. Córdoba 1015, piso 2, oficina 4
Rosario, Provincia de Santa Fe
Tel: 54-341-4260971/4261265/4217164

**Agentes de Negociación del
Mercado Argentino de Valores S.A.**

Paraguay 777, 8° piso, Rosario, Pcia. de Santa Fe
Tel: 0341-4469100

Balanz Capital Valores S.A.U

ALyC y AN Propio, registro N° 210 CNV
Av. Corrientes 330, piso 1. CABA, Argentina.
011 52767000
E-mail: ib@balanz.com
Web: <https://www.balanz.com/>

AdCap Securities Argentina S.A.

ALyC y AN Propio, registro N° 148 CNV
Juncal 1311 5° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel: (011) 4819-1750 / (011) 4813-2925
E-mail: informacion@ad-cap.com.ar
Web: <https://www.ad-cap.com.ar>

DEPOSITARIA

Caja de Valores S.A.
25 de mayo 362
Ciudad de Buenos Aires
Tel: 4317-7118